



Resolución Directoral

N° 15 -2019-MIDIS/PNPAIS

Lima, 11 FEB. 2019

VISTOS:

El Informe N° 09-20198-MIDIS/PNPAIS-DE-URRHH, de la Unidad de Recursos Humanos del Programa; el Informe N° 07-2019-MIDIS/PNPAIS-UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° 052-2019-MIDIS/PNPAIS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Nacional Tambos fue creado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, como plataforma de prestación de servicios y actividades del Sector, así como de otros sectores que brinden servicios y actividades orientados a la población rural y rural dispersa, que permitan mejorar su calidad de vida, generar igualdad de oportunidades y desarrollar o fortalecer sus capacidades productivas individuales y comunitarias;

Que, a través del Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, se aprobó la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituyó el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS" sobre la base del Programa Nacional Tambos, estableciéndose en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido decreto supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS";

Que, en el artículo 4° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil se estipula que el sistema administrativo de gestión de recursos humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del Servicio Civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades públicas en la gestión de los recursos humanos;

Que, el artículo 131° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM precisa que las entidades públicas deben llevar un legajo por cada servidor civil cuya administración y custodia está a cargo de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces; asimismo, señala que los legajos pueden ser llevados tanto en archivos físicos como en archivos digitales y que la entidad debe adoptar las medidas pertinentes para evitar la pérdida de información;

Que, el literal e) del artículo 27 del Manual de Operaciones del Programa Nacional PAIS, aprobado por Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, señala que la Unidad de Recursos Humanos tiene por función, entre otras, administrar los legajos de personal;



Que, mediante Resolución Directoral N° 76-2018-MIDIS/PNPAIS, se modifica la codificación de los procedimientos aprobados en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 059-2018-MIDIS/PNPAIS, así como se modifica el procedimiento denominado Control y Registro de Documentos Normativos (PAIS.GPP.P.05) en su Versión 02;

Que, mediante el Informe N° 09-2019-MIDIS/PNPAIS-URRHH, la Unidad de Recursos Humanos propone a la Dirección Ejecutiva la aprobación del Procedimiento denominado "Normas para la Administración de los Legajos Personales de los Servidores del Programa", toda vez que constituye un instrumento normativo interno que establece los procedimientos para la organización, sistematización, registro y los criterios técnicos que faciliten la apertura, mantenimiento, actualización, conservación y custodia de los legajos personales de los servidores activos y pasivos del Programa Nacional PAIS;

Que, mediante el Informe N° 07-2019-MIDIS/PNPAIS-UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable respecto al procedimiento propuesto, precisando que contribuye a los objetivos del Programa; y que se encuentra en el marco de las funciones y competencias de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, mediante el Informe Legal N° 052-2019-MIDIS/PNPAIS-UAJ la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto al Procedimiento denominado "Normas para la Administración de los Legajos Personales de los Servidores del Programa", toda vez que se encuentra acorde al marco normativo vigente;

Que, a efectos de contar con un instrumento que regule el tratamiento y Administración de los Legajos Personales de los Servidores del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS"; y, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva, resulta necesario emitir el correspondiente acto resolutivo;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, por el cual se constituye el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS"; la Resolución Directoral N° 076-2018-MIDIS/PNPAIS que modifica, entre otros, el Procedimiento de Control y Registro de Documentos Normativos; y la Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS";

Con el visto de la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, de la Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Procedimiento denominado "Normas para la Administración de los Legajos Personales de los Servidores del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS" (PAIS.GRH.P.23) y sus anexos.

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Administración que disponga las acciones necesarias para la debida y oportuna notificación de la presente resolución a los jefes de las unidades orgánicas y de las unidades territoriales, así como al Coordinador Técnico y disponga su publicación en el portal web del Programa Nacional PAIS.

Regístrese y comuníquese.


.....
Jorge Ricardo Moscoso Flores
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCIÓN
PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL - PAIS"
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

